

DIGNIDAD HUMANA Y VULNERABILIDAD EN CONTEXTOS DE DETENCIÓN DE MUJERES EN CHILE: UN ANÁLISIS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

Marcia Alejandra Luza Pizarro¹

RESUMEN: La presente investigación analiza cómo los contextos de detención en Chile, policiales, administrativos y penitenciarios, constituyen espacios de vulneración de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Desde un enfoque de género e interseccionalidad, el estudio examina las brechas estructurales, normativas y prácticas institucionales que reproducen desigualdades, discriminaciones y violencias en las distintas etapas de la detención de mujeres.

A partir del análisis teórico, normativo y empírico con el análisis de casos tanto chilenos como extranjeros, se busca identificar patrones de violencia institucional y contrastarlos con los estándares internacionales de derechos humanos, con el fin de proponer medidas orientadas a la minimización de espacios vulnerables, el fortalecimiento del trato digno y la formulación de políticas públicas y protocolos institucionales que garanticen una protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres en procesos de detención en Chile.

PALABRAS CLAVE: Mujeres – Detención – Mujeres detenidas – Dignidad – Vulneración de derechos – Violencia simbólica – Violencia institucional – Migración – Protocolos.

¹ Máster en Derecho y Género, Universidad de Jaén.

1. Introducción

En Chile, los contextos de detención policiales, administrativos y penitenciarios continúan constituyendo espacios particularmente sensibles para el respeto y la garantía de los derechos humanos. A pesar de los avances normativos y del compromiso formal del Estado con los estándares internacionales, diversas investigaciones, informes institucionales y denuncias de la sociedad civil han evidenciado que las prácticas de detención siguen reproduciendo condiciones de vulnerabilidad, afectando de manera diferenciada a mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros grupos históricamente marginados.

La detención, entendida no solo como una medida jurídica sino también como una práctica institucional concreta, implica una relación asimétrica de poder entre el Estado y las personas privadas de libertad. En este contexto, la dignidad humana se ve tensionada por factores estructurales, simbólicos y materiales que inciden en la forma en que se ejerce el control, se administra el encierro y se legitiman determinadas prácticas institucionales. Estas tensiones se intensifican cuando la detención se interrelaciona con variables como el género, la edad, la condición migratoria, la orientación sexual, la identidad de género o la pertenencia racial y socioeconómica.

Desde una perspectiva de género e interseccionalidad resulta fundamental analizar cómo estas categorías interactúan y producen experiencias diferenciadas de vulneración. Las mujeres, detenidas o privadas de libertad, enfrentan riesgos específicos vinculados a la violencia sexual institucional, la maternidad en contexto de encierro, la criminalización de la pobreza y la reproducción de estereotipos de género, las personas migrantes o racializadas se enfrentan a formas agravadas de discriminación, humillación y exclusión, producto de prácticas institucionales atravesadas por prejuicios y lógicas de control selectivo.

El contexto sociopolítico chileno reciente, marcado por una profunda crisis de legitimidad institucional, demandas por reformas

estructurales y un debate persistente entre seguridad ciudadana y derechos humanos, vuelve especialmente pertinente el análisis crítico del sistema de detención. Las reformas policiales en discusión, la creación de nuevas institucionalidades en materia de seguridad pública y el fortalecimiento del control fronterizo, han reabierto interrogantes sobre los límites del uso de la fuerza estatal y la obligación del Estado de garantizar condiciones mínimas de trato digno, especialmente en situaciones de privación de libertad y detención de mujeres.

No obstante, persiste un vacío académico y político en el abordaje integral de la detención de mujeres como espacio de vulnerabilidad interseccional. Si bien existen estudios sectoriales sobre sistema penitenciario, violencia policial o derechos de la infancia, son menos frecuentes los análisis que articulen estos ámbitos desde una mirada feminista, interseccional y de derechos humanos, capaz de identificar patrones estructurales de vulneración y de dialogar críticamente con los marcos normativos vigentes.

En este contexto, la presente investigación se propone analizar cómo el sistema de detención en Chile afecta la dignidad y los derechos humanos de mujeres en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género e interseccionalidad.

Asimismo, el objetivo del presente documento es identificar brechas estructurales, normativas y prácticas que propician la vulneración de derechos, así como proponer medidas orientadas a minimizar los espacios de riesgo y fortalecer la protección efectiva de la dignidad humana en los distintos contextos de detención, principalmente de mujeres.

Para ello, el estudio se estructura a partir de un enfoque metodológico predominantemente cualitativo, que combina el análisis teórico, la revisión normativa y el examen crítico de documentos institucionales, informes de organismos de derechos humanos, casos emblemáticos chilenos como extranjeros y que corresponde al análisis empírico del trabajo. Este enfoque permite no solo describir las

condiciones de detención de mujeres, sino también comprender los significados, discursos y prácticas que sostienen la violencia institucional y la normalización de la vulneración de derechos en las mujeres en procesos de detención.

La problemática central: las detenciones de mujeres en Chile, tanto policiales como penitenciarias y otras definidas en situaciones transitorias como en los pasos fronterizos, continúan generando espacios de vulnerabilidad, donde la dignidad de las mujeres se ve afectada. Generando la interseccionalidad de transgresiones en cuanto a género, poder, estado y violencia institucional, es por ello que se presenta la relevancia de estudiar esta temática tan sensible en un contexto ampliado, de reformas policiales, crisis de legitimidad institucional y demandas por un enfoque de derechos humanos y de género en todos los aspectos que impactan la vida de las mujeres detenidas.

La investigación se organiza en siete (VII) capítulos. El primero desarrolla el marco teórico, abordando los conceptos de dignidad humana, género, interseccionalidad y violencia institucional desde aportes feministas y de derechos humanos. El segundo capítulo examina el marco normativo y político chileno, analizando su coherencia con los estándares internacionales. El tercer capítulo identifica las vulnerabilidades específicas que se producen en los distintos tipos de detención. El cuarto capítulo profundiza en las experiencias diferenciadas de mujeres y personas migrantes o racializadas en contextos de detención. El quinto capítulo presenta el análisis metodológico, con un enfoque empírico de la investigación. El sexto capítulo propone recomendaciones orientadas a la minimización de espacios vulnerables, la prevención de la violencia institucional y el fortalecimiento de políticas públicas con enfoque de género e interseccionalidad. Finalmente, el séptimo capítulo integra conclusiones más profundizadas y específicas a la materia de análisis.

Con ello, esta tesis busca **contribuir al debate académico y político sobre la detención de mujeres en Chile, poniendo en el centro la dignidad humana como principio irrenunciable**, proponiendo

herramientas analíticas y prácticas que permitan avanzar hacia un sistema de detención más justo, humano y respetuoso de los derechos fundamentales de las mujeres.

2. Objetivos

2.1. OBJETIVOS GENERALES

Analizar cómo el sistema de detención en Chile afecta la dignidad y los derechos humanos de las mujeres en proceso de detención, relevando una perspectiva de género e interseccionalidad de factores inherentes a la mujer y que la impactan directamente, con el fin de identificar brechas estructurales y proponer medidas orientadas a minimizar espacios de vulneración y fortalecer la protección de derechos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar los fundamentos teóricos sobre dignidad humana, género, interseccionalidad y violencia institucional, con el fin de construir un marco conceptual para comprender la vulnerabilidad en contextos de detención.
- Analizar el marco normativo e institucional chileno, junto con los estándares internacionales de derechos humanos, para identificar vacíos, tensiones y limitaciones en la protección de personas detenidas.
- Identificar y caracterizar los factores estructurales, prácticos y simbólicos que generan vulneraciones de la dignidad en las distintas etapas de la detención.
- Explorar las experiencias diferenciadas de vulnerabilidad de mujeres y personas migrantes o racializadas, desde un enfoque interseccional.
- Analizar casos, informes y/o evidencia empírica; es decir, casos chilenos y extranjeros, para evidenciar patrones de prácticas

institucionales que reproduzcan desigualdades y violencias de género en mujeres detenidas.

- Comparar las prácticas nacionales con experiencias internacionales que promuevan el trato digno y la minimización de espacios vulnerables en mujeres detenidas.
- Proponer recomendaciones de política pública, protocolos institucionales y medidas de prevención orientadas a fortalecer la dignidad y los derechos humanos en contextos de detención de mujeres en Chile.

2.3. ALCANCES DETALLADOS

El enfoque del presente estudio se basa en aspectos principales como la vulneración de las mujeres, con énfasis en derechos humanos y dignidad, relevando la interseccionalidad de la identificación de factores que impactan la detención de mujeres, incluyendo la revictimización, con un análisis crítico del sistema de detención en Chile.

Por tanto, los derechos de las mujeres que pueden verse afectados en contextos de detención incluyen:

- Derecho a la dignidad: las mujeres deben ser tratadas con respeto y dignidad, evitando cualquier forma de discriminación.
- Derecho a la salud sexual y reproductiva: deben tener acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo atención prenatal y posnatal.
- Derecho a la protección contra la violencia: las mujeres deben ser protegidas de la violencia de género, que puede intensificarse en contextos de detención.
- Derecho a la privacidad: se debe garantizar la privacidad en los procedimientos y en la atención médica.
- Derecho a la igualdad: las mujeres deben disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que los hombres, sin discriminación.

- Impactos interseccionales:
 - Condiciones de detención: los espacios físicos de detención en general son inadecuados y pueden agravar situaciones de vulnerabilidad.
 - Estigmatización y discriminación: las mujeres pueden enfrentar estigmas que afectan su bienestar emocional y psicológico.
 - Acceso a recursos: las limitaciones en el acceso a recursos legales, psicológicos y sociales pueden afectar gravemente sus derechos.

Es relevante que las políticas y prácticas en contextos de detención de mujeres consideren estos derechos para garantizar un tratamiento justo y humano, señalado en los puntos anteriores.

3. Marco teórico: género, derechos humanos y dignidad en contextos de detención

3.1. DIGNIDAD HUMANA DESDE PERSPECTIVAS FEMINISTAS Y DE DERECHOS HUMANOS

La dignidad humana constituye uno de los principios fundantes del derecho internacional de los derechos humanos y del constitucionalismo contemporáneo. Desde una perspectiva clásica, la dignidad se concibe como un atributo inherente a toda persona por el solo hecho de ser humana, lo que impone límites normativos al ejercicio del poder estatal, especialmente en contextos de privación de libertad. En este sentido, la prohibición de la tortura, de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la obligación de garantizar condiciones mínimas de trato digno, se derivan directamente de este principio.

No obstante, los enfoques feministas y críticos han problematizado la comprensión abstracta y universalista de la dignidad, señalando que su reconocimiento efectivo se encuentra mediado por relaciones sociales de poder, desigualdad y dominación. Autoras como Martha

Nussbaum han vinculado la dignidad a la posibilidad real de desarrollar capacidades básicas, subrayando que las condiciones materiales, sociales y políticas determinan si la dignidad es efectivamente respetada o meramente proclamada.² Desde esta perspectiva, la dignidad no se agota en una formulación normativa, sino que exige condiciones concretas que permitan a las personas vivir libres de humillación, violencia y subordinación.

Judith Butler, por su parte, ha puesto énfasis en la dimensión relacional de la dignidad, destacando cómo ciertos cuerpos son considerados más “dignos de duelo” o de protección que otros.³ Esta mirada resulta particularmente relevante en contextos de detención, donde los cuerpos privados de libertad, especialmente aquellos feminizados, racializados o empobrecidos, son frecuentemente deshumanizados y sometidos a prácticas que normalizan la violencia institucional.

Desde el feminismo interseccional, Kimberlé Crenshaw advierte que la dignidad se vulnera de manera diferenciada según la intersección de múltiples ejes de opresión, como el género, la raza, la clase o la edad.⁴ En consecuencia, una comprensión sustantiva de la dignidad humana en contextos de detención requiere analizar cómo estas categorías operan simultáneamente, produciendo experiencias específicas de vulneración que no pueden ser captadas por enfoques homogéneos o neutros.

Así, la dignidad humana, lejos de ser un concepto estático, se configura como una categoría dinámica, atravesada por relaciones de poder y prácticas institucionales que pueden tanto protegerla como negarla. Esta concepción resulta fundamental para analizar los con-

² PAGE, O., “La arquitectura de la justicia social”, en *Revista Universitaria*, 2023, disponible en: <https://revistauniversitaria.uc.cl/dossier/la-arquitectura-de-la-justicia-social/20647/>

³ BUTLER, J., *Frames of War: When Is Life Grievable?*, Verso Books, 2009.

⁴ SAMIE, A., “Intersectionality”, en *Encyclopædia Britannica*, 2026, disponible en: <https://www.britannica.com/topic/intersectionality>

textos de detención como espacios donde la dignidad se encuentra estructuralmente en riesgo.

3.2. APORTES DE LA TEORÍA DE GÉNERO A LA COMPRENSIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La teoría de género ofrece herramientas fundamentales para comprender cómo la violencia institucional se produce, reproduce y legitima en el funcionamiento cotidiano del Estado. Desde esta perspectiva, las instituciones no son neutrales, sino que están atravesadas por normas, valores y prácticas que reflejan y refuerzan jerarquías de género.

El sociólogo francés Pierre Bourdieu introduce el concepto de violencia simbólica, para explicar cómo ciertas formas de dominación se ejercen de manera invisible, naturalizada y socialmente aceptada.⁵ En los contextos de detención esta violencia se manifiesta a través de prácticas humillantes, lenguajes despectivos, registros corporales invasivos y procedimientos que refuerzan la subordinación de cuerpos considerados “desviados” o “peligrosos”. Las mujeres y personas feminizadas suelen experimentar estas prácticas de manera agravada, especialmente cuando su corporalidad es sexualizada o controlada bajo estereotipos morales.

Asimismo, la noción de violencia estructural permite analizar cómo las condiciones materiales del encierro y hacinamiento, falta de higiene, ausencia de privacidad, deficiente acceso a salud, no son hechos aislados, sino el resultado de decisiones políticas y administrativas que afectan de manera desproporcionada a determinados grupos. En este sentido, la violencia institucional no se reduce a actos individuales, sino que se expresa en la organización misma del sistema

⁵ BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona, 1998.

de detención, como una manera de demostrar poder y generar subordinación en este acto.

La criminología feminista ha destacado, además, cómo el sistema penal reproduce estereotipos de género, al castigar con mayor severidad a aquellas mujeres que transgreden no solo la ley, sino también los mandatos sociales asociados a la feminidad, la maternidad y el cuidado.⁶ Este fenómeno se traduce en una doble sanción: jurídica y moral, que profundiza la vulneración de derechos en contextos de detención de mujeres.

Por tanto, el enfoque de género permite visibilizar las dimensiones ocultas de la violencia institucional y cuestionar la aparente neutralidad de las prácticas de detención, evidenciando cómo estas reproducen desigualdades históricas.

3.3. LA DETENCIÓN COMO ESPACIO DE VULNERABILIDAD DIFERENCIAL

La detención constituye un espacio privilegiado para el análisis de la vulnerabilidad, entendida no como una condición individual, sino como una situación producida social e institucionalmente. La privación de libertad implica la suspensión o restricción de derechos fundamentales, lo que coloca a las personas detenidas en una posición de especial dependencia y subordinación frente al Estado.

Sin embargo, esta vulnerabilidad no se distribuye de manera homogénea: diversos estudios han demostrado que el impacto del encierro varía significativamente según el género, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la condición migratoria y el nivel

⁶ RISTOFF, C., “¿A mayor punitivismo, mayor justicia de género? Una mirada crítica al sistema penal y sus consecuencias sobre las mujeres”, en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, vol. 33, N° 2, 2022, pp. 185 a 200.

socioeconómico.⁷ Las mujeres privadas de libertad, por ejemplo, enfrentan mayores riesgos de violencia sexual, negligencia en salud reproductiva y ruptura de vínculos familiares.

Desde esta perspectiva, la detención no es únicamente un acto jurídico, sino un espacio social donde se materializan desigualdades estructurales, convirtiéndose en un escenario de vulnerabilidad diferencial, que exige respuestas específicas y no uniformes.

3.4. INTERSECCIONALIDAD APLICADA A CONTEXTOS DE DETENCIÓN DE MUJERES

El concepto de interseccionalidad, desarrollado por Kimberlé Crenshaw, resulta central para comprender cómo múltiples sistemas de opresión interactúan y producen experiencias específicas de vulneración en contextos de detención. Este enfoque permite superar análisis fragmentados y visibilizar cómo las personas pueden estar simultáneamente expuestas a diversas formas de discriminación.

En los contextos de detención, la interseccionalidad se manifiesta en prácticas como el hostigamiento sexual hacia mujeres racializadas, la criminalización de la pobreza o la racialización del control policial y militar en pasos fronterizos. Estas prácticas no operan de manera aislada, sino que se refuerzan mutuamente, configurando patrones estructurales de violencia institucional.

El enfoque interseccional permite, además, identificar cómo ciertas políticas aparentemente neutrales generan impactos diferenciados, reproduciendo exclusiones históricas. En este sentido, resulta una

⁷ BOLOGNA, C. M.; SAFRANOFF, A.; TIRAVASSI, A., “Contextos de encierro en América Latina: una lectura con perspectiva de género”, en *Mundo UNTREF*, 2018, disponible en: <https://www.untref.edu.ar/mundountref/informe-genero-mujeres-carcel>

herramienta analítica indispensable para evaluar la efectividad real de las normas y protocolos que regulan la detención.⁸

En este sentido, la interseccionalidad de vulneración de derechos, en grupos más débiles y más aún en mujeres detenidas, sigue presentando altos niveles de sometimiento por parte de las autoridades, por desconocimiento de los límites de la dignidad humana y respeto a la mujer como tal, por ello continúan los prejuicios y se mantienen los estereotipos históricos ya conocidos.

3.5. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE TRATO DIGNO Y DETENCIÓN

El derecho internacional de los derechos humanos establece un conjunto de estándares específicos orientados a garantizar el trato digno de las personas privadas de libertad, entre ellos destacan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), que establecen principios básicos sobre condiciones materiales, uso de la fuerza, atención médica y respeto a la dignidad humana.⁹

Asimismo, las Reglas de Bangkok introducen un enfoque específico de género, reconociendo las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad, especialmente en materia de salud sexual y reproductiva, maternidad y prevención de la violencia sexual.¹⁰ Estos estándares se complementan con instrumentos como la Convención

⁸ CRENSHAW, K., “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics”, en *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, N° 1, 1989, pp. 139 a 167.

⁹ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY, *United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (the Nelson Mandela Rules)*, United Nations, 2016.

¹⁰ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY, *United Nations Rules for the Treat-*

contra la Tortura (CAT por sus siglas en inglés)¹¹ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).¹²

3.6. VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA DETENCIÓN DE MUJERES EN CHILE

Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH, 2018), la detención de mujeres en Chile está inserta en un contexto estructural de desigualdad de género que incide directamente en la forma en que experimentan la privación de libertad, en tanto presentan mayores niveles de vulnerabilidad social, económica y psicosocial en comparación con los hombres, lo que exige respuestas diferenciadas por parte del Estado.¹³

Desde una perspectiva de derechos humanos, la privación de libertad no puede implicar la pérdida de la dignidad ni de los derechos fundamentales, debiendo el Estado adoptar medidas especiales de protección, cuando se trata de grupos históricamente discriminados, como las mujeres.¹⁴

ment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules), United Nations, 2011.

¹¹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>.

¹² OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>.

¹³ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe Anual: Situación de los Derechos Humanos en Chile 2018*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2018.

¹⁴ ONU MUJERES, *Annual Report 2013-2014 / Informe Anual 2013-2014*, Naciones Unidas, 2014.

Estos marcos normativos imponen obligaciones claras a los Estados, no sólo en términos de abstención de prácticas abusivas, sino también de adopción de medidas positivas para prevenir la vulneración de derechos. En consecuencia, el análisis de los contextos de detención de mujeres debe considerar estos estándares como parámetros mínimos de evaluación de las políticas y prácticas nacionales.

En este contexto, este capítulo ha establecido el marco teórico general que sustenta la investigación, articulando los conceptos de dignidad humana, género, violencia institucional e interseccionalidad, así como los principales estándares internacionales aplicables a los contextos de detención detallando los grupos vulnerables en general, hasta el estudio más específico que es la detención de mujeres. Estas herramientas analíticas permiten en los siguientes capítulos examinar críticamente el sistema de detención de mujeres en Chile, identificando brechas entre el marco normativo, las prácticas institucionales y las experiencias concretas de mujeres detenidas.

4. Marco normativo y político del sistema de detención de mujeres en Chile

4.1. CONTEXTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA DE DETENCIÓN EN CHILE

El sistema de detención en Chile no puede analizarse de manera aislada de su desarrollo histórico y político: durante la dictadura cívico-militar (1973-1990) la detención fue utilizada como una herramienta sistemática de control social y represión política, caracterizada por prácticas generalizadas de tortura, desaparición forzada y tratos crueles, inhumanos y degradantes.¹⁵ Este periodo dejó una profunda huella en la cultura institucional de las fuerzas policiales, militares, de investiga-

¹⁵ COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA, *Informe de la*

ción y penitenciarias, configurando una lógica de seguridad centrada en el control y la disciplina, más que en la protección de derechos.

Con el retorno a la democracia, Chile asumió compromisos internacionales en materia de derechos humanos y avanzó en la modernización normativa del sistema penal. Sin embargo, diversos estudios han señalado que las reformas institucionales no lograron transformar de manera estructural las prácticas heredadas del periodo autoritario, especialmente en lo relativo al uso de la fuerza, la detención policial y el trato a personas privadas de libertad.¹⁶⁻¹⁷

En las últimas décadas, el énfasis en la seguridad ciudadana, el control del delito y la gestión de la migración ha reforzado el uso de la detención como mecanismo prioritario de intervención estatal. Este enfoque ha generado tensiones persistentes entre la lógica securitaria, que se reconoce como un conjunto de medidas, políticas y estrategias preventivas destinadas a proteger sistemas informáticos, redes y datos digitales del acceso no autorizado, *malware* o alteraciones y el respeto de los derechos humanos, afectando de manera particular a mujeres y personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

4.2. LEGISLACIÓN CHILENA APLICABLE A LOS CONTEXTOS DE DETENCIÓN

4.2.1. *Principios Constitucionales*

La Constitución Política de la República de Chile reconoce la dignidad humana como base del orden jurídico y establece garantías

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Informe Valech), La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; La Nación, 2005.

¹⁶ CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, *Uso de la fuerza policial y derechos humanos en América Latina*, CEJA, 2018.

¹⁷ DAMMERT, L.; SALAZAR, F., *¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina*, Flacso-Chile, 2009.

fundamentales aplicables a toda persona, incluidas aquellas privadas de libertad. Asimismo, el derecho a la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley y el respeto de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile constituyen principios rectores del sistema de detención.¹⁸

No obstante, distintos autores han señalado que la constitucionalización de los derechos humanos no ha sido suficiente para garantizar su aplicación efectiva en contextos de detención de mujeres, donde persisten prácticas que vulneran el principio de dignidad, especialmente en situaciones de detención preventiva, control de identidad y privación administrativa de libertad.¹⁹

4.2.2. *Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile*

La Ley Orgánica Constitucional de Carabineros regula las funciones policiales, incluyendo las facultades de control de identidad, detención y uso de la fuerza. Si bien la normativa incorpora principios de legalidad y proporcionalidad, organismos de derechos humanos han advertido que la amplitud de estas facultades, sumada a la escasa fiscalización externa, favorece prácticas discrecionales que afectan desproporcionadamente a jóvenes, mujeres y personas racializadas.²⁰

En particular, los procedimientos de registro corporal, traslado y custodia han sido objeto de críticas en varios ámbitos, por su potencial carácter humillante y por la falta de enfoques diferenciados según género, edad o condición de vulnerabilidad. En otras palabras, por

¹⁸ CHILE, *Constitución Política de la República de Chile*, Gobierno de Chile, 1980, arts. 1°, 5° y 19 N° 1° y 2°.

¹⁹ NOGUEIRA ALCALÁ, H., *Derechos fundamentales y Constitución*, Editorial Jurídica de Chile, 2015.

²⁰ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe Anual 2022: Situación de los Derechos Humanos en Chile*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2022.

la ausencia de la dignidad y el respeto a la corporalidad, generando subordinación y control sobre las mujeres.

4.2.3. *Ley de Ejecución de Penas y Normativa Penitenciaria*

El sistema penitenciario chileno se rige principalmente por el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y Normas Administrativas de Gendarmería de Chile. Estas regulaciones incorporan referencias al respeto de los derechos humanos; diversos informes han documentado deficiencias estructurales en las condiciones de detención no sólo de mujeres, tales como hacinamiento, falta de acceso a salud, ausencia de privacidad y uso excesivo del aislamiento.²¹

Estas condiciones afectan de manera diferenciada a las mujeres privadas de libertad, quienes enfrentan carencias específicas en materia de salud sexual y reproductiva, así como dificultades para el ejercicio de la maternidad en contextos de encierro.²²

4.2.4. *Detención administrativa de personas migrantes*

La normativa migratoria chilena contempla la posibilidad de detención administrativa en contextos de control fronterizo y procedimientos de expulsión. Este tipo de detención ha sido objeto de especial cuestionamiento por organismos internacionales, debido a la ausencia de garantías judiciales efectivas y al impacto desproporcionado en mujeres, niños y familias migrantes.²³

²¹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019: diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2021.

²² DÍAZ, C. A.; VILLEGAS, M., *Criminología feminista*, Lom Ediciones, 2021.

²³ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CRC), *Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile*, Naciones Unidas, 2022, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crc>

4.2.5. *Regulaciones sobre detenciones administrativas de migrantes y su alineación con estándares internacionales de DD.HH.*

En Chile, el marco legal sobre detención administrativa de migrantes, amparada en la Ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería, es la normativa principal que regula el ingreso, la estadía, la expulsión y las sanciones administrativas de personas extranjeras en Chile, establece principios generales de respeto y garantía de derechos humanos, además de procedimientos para expulsiones administrativas.²⁴

En cuanto a la aplicación de la detención como parte del procedimiento de expulsión, de acuerdo al reglamento de la Ley N° 21.325, aprobado en 2022, prevé que cuando existe una orden de expulsión administrativa la autoridad puede poner a disposición de la Policía de Investigaciones al extranjero para su traslado, y el plazo total desde la detención hasta la ejecución de la expulsión no puede exceder de 48 horas.²⁵

La Ley N° 21.325 del 2022 sufrió modificaciones legislativas los años 2023-2024. Estas reformas amplían el plazo máximo de detención para materializar expulsiones administrativas, de 48 horas hasta un máximo de 5 días, con el objetivo declarado de facilitar la logística de expulsiones.²⁶

Según la jurisprudencia internacional, las medidas de detención deben ser excepcionales, temporales y sujetas a protección legal, pues

²⁴ REPÚBLICA DE CHILE, *Ley de Migración y Extranjería*, Ley N° 21.325, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (LeyChile), 11 de abril de 2021.

²⁵ REPÚBLICA DE CHILE, *Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería*, Diario Oficial de la República de Chile, N° 43.177, Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Subsecretaría del Interior, 2022.

²⁶ SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, “Migraciones: plazo de detención para expulsiones administrativas se amplía a 5 días”, 11 de julio de 2023, disponible en: <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/migraciones-plazo-de-detencion-para-expulsiones-administrativas-se-amplia-5>

la libertad es un derecho fundamental. Siguiendo esta línea de ideas, en derecho internacional y migración comparada, la detención administrativa se define como la privación de libertad por razones de migración, no por la comisión de un delito penal, sino para ejecutar procedimientos administrativos como expulsiones y deportaciones.²⁷

Esto incluye a personas:

- con ingreso irregular,
- sujetas a expulsión,
- que están siendo aguardadas para retorno asistido, es decir, situación en tránsito.

Los lineamientos de los estándares internacionales de derechos humanos relevantes²⁸ y sus principios del derecho internacional de derechos humanos, aplicables a detenciones administrativas de migrantes, más homologables a la normativa chilena, incluyen lo siguiente:

- Derecho a la libertad y seguridad personal

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) reconoce el derecho a la libertad y seguridad de la persona, y que nadie debe ser arbitrariamente detenido. La detención por razones migratorias debe tener base legal, un objetivo legítimo y ser proporcional; además, debe estar sujeta a supervisión judicial y revisión efectiva.

- Principio de presunción de libertad

Los estándares internacionales recomiendan que la detención de migrantes debe ser una medida de último recurso y que se deben

²⁷ INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM), *Information Note on International Standards on Immigration Detention and Non Custodial Measures*, International Migration Law Unit (IML), 2011.

²⁸ INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM), *Information Note on International Standards on Immigration Detention and Non Custodial Measures*, International Migration Law Unit (IML), 2023.

considerar, primero, medidas no privativas de libertad como comparecencias periódicas, garantías económicas, condiciones de residencia.

- Debido proceso y no discriminación

Las detenciones deben acompañarse de información clara, acceso a asesoría legal, derecho de impugnar la detención ante un juez y no discriminación por estatus migratorio o nacionalidad.

- Protección de grupos vulnerables

Mujeres embarazadas, niños, niñas, adolescentes y víctimas de trata o tortura requieren protecciones reforzadas y, en muchos casos, prohibiciones absolutas de detención.

4.2.5.1. *Evaluación de la alineación de Chile con estándares internacionales*

La Ley N° 21.325, del año 2021, promueve principios de respeto a derechos humanos y se encuentra vinculada a tratados internacionales ratificados por Chile.²⁹ Los procedimientos contemplan notificación a la persona afectada, plazos para descargos y recursos administrativos.³⁰

La investigación del estudio de Aguirre y Greene Abogados,³¹ plantea que se han detectado problemas según organismos y expertos, las que se detallan y precisan en los siguientes 4 puntos:

²⁹ REPÚBLICA DE CHILE, *Ley de Migración y Extranjería*, Ley N° 21.325, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (LeyChile), 11 de abril de 2021.

³⁰ AGUIRRE Y GREENE ABOGADOS MIGRATORIOS, “¿Qué puede hacer un migrante frente a una expulsión del país? Los plazos y opciones para defenderse”, 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.aguirreygreene.cl/que-puede-hacer-un-migrante-frente-a-una-expulsion-del-pais-los-plazos-y-opciones-para-defenderse/>

³¹ AGUIRRE Y GREENE ABOGADOS, “La urgencia de una Política Migratoria”, 2023, disponible en: <https://www.aguirreygreene.cl/la-urgencia-de-una-politica-migratoria/>

- Prolongación de plazos de detención: La ampliación de 48 horas hasta 5 días, para expulsiones administrativas, ha sido cuestionada por organismos de derechos humanos por el riesgo de arbitrariedad y de prolongar la privación de libertad, más allá de lo estrictamente necesario, para fines administrativos.³²
- Arbitrariedad y detención preventiva: Organismos internacionales han advertido que la detención basada únicamente en el estatus migratorio, sin prueba de delito ni revisión judicial efectiva, puede ser considerada detención arbitraria bajo estándares internacionales.³³
- Criminalización indirecta de migrantes: Proyectos de ley que buscan penalizar la entrada irregular o la estancia sin permiso, han sido denunciados por organizaciones y expertos como violatorios de derechos internacionales, incluyendo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que prohíbe penalizar por entrada irregular, cuando se solicita protección.³⁴
- Falta de alternativas a la detención: La normativa chilena todavía carece de un enfoque robusto de alternativas a la detención

³² SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, “Migraciones: plazo de detención para expulsiones administrativas se amplía a 5 días”, 11 de julio de 2023, disponible en: <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/migraciones-plazo-de-detencion-para-expulsiones-administrativas-se-amplia-5>

³³ GLOBAL DETENTION PROJECT, “Chile: Human Rights Monitoring Bodies Denounce Proposed Legal Reforms Increasing Detention Measures for Undocumented Migrants and Asylum Seekers”, 2023, disponible en: <://www.globaldetentionproject.org/chile-human-rights-monitoring-bodies-denounce-proposed-legal-reforms-increasing-detention-measures-for-undocumented-migrants-and-asylum-seekers>.

³⁴ GLOBAL DETENTION PROJECT, “Chile: Human Rights Monitoring Bodies Denounce Proposed Legal Reforms Increasing Detention Measures for Undocumented Migrants and Asylum Seekers”, 2023, disponible en: <://www.globaldetentionproject.org/chile-human-rights-monitoring-bodies-denounce-proposed-legal-reforms-increasing-detention-measures-for-undocumented-migrants-and-asylum-seekers>.

sistemáticamente aplicadas, tal como recomiendan los estándares internacionales.³⁵

4.2.6. *Ministerio de Seguridad Pública, marco normativo e implementación en Chile*

El Ministerio de Seguridad Pública de Chile (MSP), creado mediante la Ley N° 21.730, promulgada en enero de 2025, es parte de una reforma institucional chilena, orientada a fortalecer la gobernanza en materia de seguridad pública. Esta normativa separa formalmente las funciones de seguridad del Ministerio del Interior, estableciendo una nueva cartera especializada, encargada del diseño, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas de seguridad y orden público a nivel nacional.³⁶

La ley define como objetivos centrales del MSP la prevención del delito, el combate al crimen organizado y transnacional, la coordinación de las fuerzas policiales y el fortalecimiento del control territorial, todo ello bajo un enfoque de respeto al orden constitucional y a los derechos fundamentales; además, cumple funciones como ejercer la conducción política y estratégica de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, particularmente Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, coordinando su actuación con otros organismos relevantes del Estado.

Asimismo, la ley crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública, concebido como un mecanismo de articulación interinstitucional, que

³⁵ GLOBAL DETENTION PROJECT, *Information Note on International Standards on Immigration Detention and Non Custodial Measures*, International Migration Law Unit, International Organization for Migration, 2011.

³⁶ CONGRESO NACIONAL DE CHILE, Ley N° 21.730: Crea el Ministerio de Seguridad Pública, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (LeyChile), 5 de febrero de 2025, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1210815&idVersion=2025%E2%80%91102%E2%80%91105>.

busca mejorar la eficiencia operativa y el intercambio de información entre los distintos actores del sistema.³⁷

Dentro de esta estructura, destaca el Centro Integrado de Coordinación Policial, instancia técnica encargada de apoyar la toma de decisiones estratégicas, especialmente frente a fenómenos complejos como el narcotráfico, el contrabando y el crimen organizado transnacional.

La implementación territorial del MSP, a nivel regional, se articula a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública (SEREMI), las cuales coordinan las políticas nacionales con las particularidades territoriales, y busca fortalecer la capacidad del Estado para responder a problemáticas locales de seguridad, manteniendo una conducción centralizada.

No obstante, distintos actores han advertido desafíos en la fase inicial de implementación, relacionados con el traspaso de competencias, la coordinación interinstitucional y las condiciones operativas del personal, evidenciando la complejidad del proceso de instalación de una nueva institucionalidad en materia de seguridad.³⁸

La Ley N° 21.730 (MSP), si bien no establece un régimen jurídico específico para los pasos fronterizos, cumple un rol relevante en estos espacios, recintos e infraestructuras públicas, a través de la coordinación estratégica de los organismos con competencia en frontera, tales como la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y otras agencias sectoriales.

³⁷ MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, “Avanza la conformación del Sistema de Seguridad Pública y del Centro Integrado de Coordinación Policial”, 2025, disponible en: <https://minsegpublica.cl/avanza-la-conformacion-del-sistema-nacional-de-seguridad-publica-y-del-centro-integrado-de-coordinacion-policial/>.

³⁸ ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES (ANEF), “FENASEGOI expresa preocupación por implementación del Ministerio de Seguridad Pública”, 2025, disponible en: <https://anef.cl/fenasegoi-expresa-preocupacion-por-implementacion-del-ministerio-de-seguridad-publica/>.

En este contexto, el MSP participa en instancias de coordinación nacional orientadas a reforzar el control fronterizo, enfrentando fenómenos como la migración irregular, el tráfico ilícito de personas, el contrabando y otras actividades delictivas de carácter transnacional;³⁹ impulsando el uso de tecnologías de vigilancia y monitoreo en zonas fronterizas, incluyendo sistemas de información, análisis de datos y herramientas de apoyo operativo.

La administración directa de los complejos fronterizos continúa radicada en el Servicio de Gobierno Interior, a través del Programa de Administración de Complejos Fronterizos; no obstante, el MSP asume un rol articulador y de apoyo estratégico, fortaleciendo la dimensión de seguridad en estos espacios, mediante la coordinación policial y la definición de prioridades nacionales.⁴⁰

Desde una perspectiva de derechos humanos, la implementación del MSP en los pasos fronterizos plantea desafíos relevantes, particularmente en lo relativo a la interacción entre políticas de seguridad y gestión migratoria. Diversos organismos internacionales han advertido que el refuerzo del control fronterizo debe realizarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y no discriminación, evitando la criminalización de la migración irregular y garantizando el acceso a procedimientos de protección internacional.⁴¹

³⁹ MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, “Ministro Cordero revisa medidas de seguridad en la frontera norte de Chile”, 2025, disponible en: <https://minseg-publica.cl/ministro-cordero-revisa-medidas-de-seguridad-en-la-frontera-norte-de-chile/>.

⁴⁰ SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, *Programa de Administración de Complejos Fronterizos*, Servicio de Gobierno Interior – Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponible en: <https://www.gobiernointerior.gov.cl/unidad-de-pasos-fronterizos/>.

⁴¹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OHCHR), *The economic, social and cultural rights of migrants in an irregular situation*, Naciones Unidas (OHCHR), 2014.

En este sentido, resulta fundamental que las políticas impulsadas por el Ministerio de Seguridad Pública se articulen de manera coherente con la Ley de Migración y Extranjería y con los estándares internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.

4.3. MARCO NORMATIVO EN EL ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES DETENIDAS

El análisis de la vulnerabilidad de las mujeres en contextos de detención debe considerar no solo el marco normativo internacional, sino también la interpretación que han realizado los tribunales nacionales e internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha establecido estándares específicos sobre privación de libertad, enfoque de género y deber de protección reforzada, respecto de personas en situación de vulnerabilidad.

En algunos casos internacionales, como el de *Castro vs. Perú*, la Corte IDH reconoció que las mujeres privadas de libertad enfrentan formas diferenciadas de violencia y afectación a su dignidad, particularmente cuando son sometidas a tratos que desconocen su condición de género, su salud reproductiva y su integridad personal. El tribunal señaló que la desnudez forzada, los registros corporales invasivos y la falta de atención médica adecuada constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes prohibidos por la Convención Americana.⁴²

En esta misma línea de ideas, Chile ha asumido obligaciones internacionales específicas, en relación con las mujeres privadas de libertad, especialmente a través de la CEDAW⁴³ y las Reglas de Bangkok, las

⁴² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, Serie C N° 160, 2006.

⁴³ NACIONES UNIDAS, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1979, disponible en: <https://www.ohchr>.

cuales reconocen que las mujeres enfrentan necesidades distintas en contextos de detención en general.

Las Reglas de Bangkok establecen que los Estados deben considerar factores como la maternidad, la salud sexual y reproductiva y los antecedentes de violencia de género al momento de adoptar medidas de detención, privilegiando alternativas a la privación de libertad, si procede.⁴⁴

4.4. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

En las últimas décadas, el Estado chileno ha desarrollado diversos protocolos de actuación policial y penitenciaria orientados a regular el uso de la fuerza, el trato y atención a mujeres detenidas, y el respeto de la diversidad sexual y de género. Sin embargo, múltiples evaluaciones han señalado que estos instrumentos presentan una implementación deficiente y carecen de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas.⁴⁵

En particular, los protocolos relativos a registros corporales, desnudamientos y traslados han sido criticados por no incorporar de manera adecuada un enfoque de género e interseccionalidad, básicamente el respeto y dignidad al cuerpo humano, lo que incrementa el riesgo de tratos humillantes y violencia sexual institucional.

org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

⁴⁴ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY, *United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*, United Nations, 2011.

⁴⁵ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Informe Anual 2020: Situación de los Derechos Humanos en Chile*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2020.

4.5. DESAFÍOS NORMATIVOS Y TENSIONES ACTUALES

El sistema de detención en Chile enfrenta actualmente una serie de desafíos estructurales; por una parte, el aumento de las demandas de seguridad ciudadana ha reforzado discursos punitivos que tienden a justificar prácticas restrictivas de derechos. Además, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exigen una revisión profunda de las políticas de detención, especialmente en lo relativo a la prevención de la tortura y los tratos degradantes.⁴⁶

Las reformas policiales y militares, impulsadas tras el estallido social de 2019, han puesto en evidencia la necesidad de transformar no sólo las normas, sino también la cultura institucional y los mecanismos de control externo. Sin embargo, la persistencia de resistencias políticas y la fragmentación de las políticas públicas han limitado el alcance de estos procesos y su efectiva implementación.

Se concluye que el marco normativo y político que regula los contextos de detención en Chile evidencian una brecha significativa entre los compromisos formales del Estado y las prácticas institucionales observadas y analizadas. Sin dejar de relevar un reconocimiento normativo de la dignidad humana y de los derechos fundamentales, su aplicación efectiva se ve obstaculizada por deficiencias estructurales, vacíos normativos y tensiones persistentes entre seguridad y derechos humanos. Estos elementos constituyen el punto de partida para el análisis empírico y crítico que se desarrolla en los capítulos siguientes.

⁴⁶ CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, *Uso de la fuerza policial y derechos humanos en América Latina*, CEJA, 2018.

5. Vulnerabilidades en contextos de detención de mujeres en Chile

5.1. TIPOS DE DETENCIÓN Y SUS PARTICULARIDADES

El sistema de detención en Chile no es homogéneo, sino que se compone de distintas modalidades que responden a lógicas institucionales, normativas y operativas diferenciadas. Estas modalidades incluyen la detención policial, la detención administrativa y la detención penitenciaria, cada una de las cuales genera riesgos específicos de vulneración de derechos y de afectación a la dignidad humana.

La detención policial, ejercida principalmente por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, se produce en etapas tempranas del proceso penal, generalmente en contextos de flagrancia, control de identidad o procedimientos preventivos, actualmente en análisis por las autoridades competentes, llegando a modificaciones de los protocolos por el uso de violencia excesiva, a raíz de los enfrentamientos y resultados de heridos durante el estallido social en Chile, en Octubre del 2019.

Diversos informes han documentado que esta fase presenta altos niveles de discrecionalidad, escaso control externo inmediato y condiciones materiales precarias, lo que incrementa el riesgo de tratos humillantes, uso excesivo de la fuerza y prácticas discriminatorias.⁴⁷

La detención administrativa, particularmente en materia migratoria y en pasos fronterizos, se caracteriza por la privación de libertad sin imputación penal, bajo una lógica de control territorial y gestión de flujos migratorios. Esta modalidad ha sido ampliamente cuestionada por organismos internacionales debido a la debilidad de las garantías

⁴⁷ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe Anual 2022: Situación de los Derechos Humanos en Chile*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2022.

judiciales, la ausencia de enfoques diferenciados y el impacto desproporcionado en mujeres (igualmente a niños y familias migrantes).

La detención penitenciaria implica la privación prolongada de libertad en establecimientos cerrados, donde las vulneraciones se asocian a factores estructurales como el hacinamiento, la segregación, el aislamiento, la falta de acceso a servicios básicos y la reproducción de jerarquías internas de poder. Estas condiciones afectan de manera diferenciada a mujeres, personas LGBTIQ+ y adolescentes, profundizando su situación de vulnerabilidad.⁴⁸

5.2. FACTORES ESTRUCTURALES Y SIMBÓLICOS QUE GENERAN VULNERACIONES A LA DIGNIDAD

Las vulneraciones a la dignidad en contextos de detención no pueden entenderse como hechos aislados o excepcionales, sino como el resultado de factores estructurales y simbólicos que atraviesan el sistema de detención chileno, específicamente a los grupos más indefensos como a las mujeres.

Entre los factores estructurales destacan el hacinamiento, la precariedad de la infraestructura, la falta de privacidad en procedimientos básicos, como el uso de baños, duchas o registros corporales y la deficiente atención en salud física y mental. Estas condiciones constituyen formas de violencia estructural, que afectan de manera directa la integridad física y psíquica de las personas detenidas.⁴⁹

Junto con ello se suman los factores simbólicos, como la estigmatización, la despersonalización y la normalización del maltrato, que operan a través del lenguaje institucional, los procedimientos

⁴⁸ HUMAN RIGHTS WATCH, *World Report 2023: Chile*, Human Rights Watch, s.l., 2023.

⁴⁹ GALTUNG, J., “Violence, Peace, and Peace Research”, en *Journal of Peace Research*, vol. 6, 1969, pp. 167 a 191.

rutinarios y la cultura organizacional de las fuerzas policiales y penitenciarias. Desde la perspectiva de la violencia simbólica introducida por Bourdieu, estas prácticas refuerzan relaciones de dominación, al presentar la humillación y el sufrimiento como elementos inherentes o justificables del encierro.⁵⁰

La combinación de estos factores produce un entorno donde la dignidad humana es sistemáticamente erosionada, especialmente en el caso de personas pertenecientes a grupos históricamente marginados y desvalidos, como es el caso de las mujeres en general.

5.3. CASOS EMBLEMÁTICOS Y PATRONES DE VULNERACIÓN

Sin necesidad de individualizar casos específicos en esta instancia, diversos informes del INDH, de la Defensoría Penal Pública y de organizaciones de la sociedad civil han documentado patrones recurrentes de vulneración en contextos de detención de mujeres, en lugares tan diversos como pasos fronterizos, detenciones en la calle, en centros penitenciarios, en centros de estudios, etc. Entre ellos destacan:

- registros corporales invasivos y desproporcionados,
- uso indebido de la fuerza durante traslados,
- detención de niños y niñas en espacios no habilitados,
- falta de información clara sobre derechos y procedimientos,
- desatención médica o psicológica oportuna.

El análisis de estos casos permite identificar una lógica institucional que prioriza el control y la disciplina, por sobre la protección de derechos, reproduciendo prácticas que contravienen los estándares internacionales ratificados por Chile.⁵¹

⁵⁰ BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona, 2000.

⁵¹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019: diagnóstico del cumplimiento de los estándares*

5.4. CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES DE LA DETENCIÓN DE MUJERES

Las vulneraciones de derechos en contextos de detención generan consecuencias profundas y duraderas en las personas afectadas. En el caso de mujeres se observa una alta prevalencia de revictimización, especialmente en aquellas que han experimentado violencia de género previa, en su entorno familiar y social cercano. La detención puede reactivar traumas, generar sentimientos de humillación y reforzar la desconfianza hacia las instituciones estatales.⁵²

Desde una perspectiva interseccional, estas consecuencias se intensifican cuando confluyen múltiples factores de discriminación, profundizando la exclusión social y la marginalización.

5.5. DIMENSIONES DE VULNERABILIDAD EN LA DETENCIÓN DE MUJERES

5.5.1. *Vulnerabilidad estructural y socioeconómica*

La Corte IDH ha desarrollado una línea jurisprudencial consistente en torno a la violencia contra las mujeres, como una forma de discriminación estructural. En el caso internacional *González y otras “Campo Algodonero” vs. México*, el tribunal sostuvo que los Estados tienen el deber de actuar, con debida diligencia reforzada, frente a contextos que reproducen violencia de género, lo que resulta plenamente aplicable a los espacios de detención.⁵³

internacionales de derechos humanos en la privación de libertad, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2021.

⁵² DÍAZ, C. A.; VILLEGAS, M., *Criminología feminista*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2021.

⁵³ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, Serie C N° 205, San José, Costa Rica, 2009.

Este estándar ha sido reiterado en otro caso internacional, *Véliz Franco vs. Guatemala*, donde la Corte vinculó la falta de medidas estatales adecuadas con la perpetuación de patrones discriminatorios, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres.⁵⁴

En el contexto penitenciario, estas decisiones obligan al Estado chileno a incorporar un enfoque de género que prevenga la revictimización institucional de las mujeres detenidas, especialmente cuando existen antecedentes de violencia previa.

Lamentablemente la mayoría de las mujeres detenidas en Chile proviene de contextos de exclusión social, pobreza y precariedad laboral. Estas condiciones estructurales influyen tanto en los procesos de criminalización como en las limitaciones para ejercer una defensa jurídica efectiva.⁵⁵

De acuerdo a lo señalado por la antropóloga mexicana Marcela Lagarde, cuyo enfoque de violencia simbólica de Bourdieu se entrelaza a una perspectiva de género y poder político, plantea que una mujer en prisión o detención migratoria sufre una “doble condena”: la legal y la social, por haber fallado al rol de “mujer cuidadora”, definiéndolo como un cautiverio institucional.⁵⁶

La criminalización de la pobreza y la feminización de la precariedad generan un escenario en el cual la detención profundiza desigualdades preexistentes, afectando de manera desproporcionada a las mujeres.

⁵⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala*, Serie C N° 277, San José, Costa Rica, 2014.

⁵⁵ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Informe Anual: Situación de los Derechos Humanos en Chile 2018*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, s.l., 2018.

⁵⁶ LAGARDE Y DE LOS RÍOS, M., *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Siglo XXI Editores, México, 2015.

5.5.2. *Jurisprudencia nacional sobre mujeres en contextos de detención*

La jurisprudencia chilena ha reconocido de manera progresiva que las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de especial sujeción frente al Estado, lo que implica un deber reforzado de protección de sus derechos fundamentales. Este deber adquiere particular relevancia cuando se trata de mujeres privadas de libertad, considerando sus necesidades específicas y condiciones de vulnerabilidad.

La Corte Suprema chilena ha sostenido reiteradamente que el Estado, a través de Gendarmería de Chile, actúa como garante de los derechos a la vida, integridad física y psíquica y dignidad de las personas privadas de libertad. En este sentido, en el Recurso de Amparo Rol N° 12.998-2019, el máximo tribunal estableció que la falta de atención médica oportuna y adecuada a una mujer privada de libertad constituye una vulneración a la integridad personal, protegida por el artículo 19 N° 1 de la Constitución, ordenando la adopción de medidas inmediatas para resguardar su salud.⁵⁷

De igual manera, mediante el Recurso de Amparo Rol N° 35.836-2020, la Corte Suprema de Chile reafirmó que la privación de libertad no suspende los derechos fundamentales, y que el Estado debe adoptar medidas diferenciadas cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, como mujeres embarazadas o con enfermedades graves, destacando el principio de dignidad humana como eje rector del sistema penitenciario.⁵⁸

En materia de condiciones materiales de detención, la Corte Suprema de Chile ha señalado que el hacinamiento, la falta de higiene y

⁵⁷ CORTE SUPREMA DE CHILE, *Recurso de amparo, Rol N° 12.998-2019*, Santiago de Chile, s.n., 2019.

⁵⁸ CORTE SUPREMA DE CHILE, *Recurso de amparo, Rol N° 35.836-2020*, Santiago de Chile, s.n., 2020.

la insuficiencia de atención médica pueden configurar tratos contrarios a la dignidad humana. En el Recurso de Amparo Rol N° 21.251-2018, el tribunal sostuvo que dichas condiciones vulneran los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, enfatizando que el Estado no puede excusarse en limitaciones presupuestarias para incumplir sus obligaciones.⁵⁹

Por su parte, las Cortes de Apelaciones chilenas han aplicado de manera expresa estándares internacionales, como las Reglas de Bangkok, al resolver acciones constitucionales interpuestas por mujeres privadas de libertad. La Corte de Apelaciones de Santiago, en el Recurso de Amparo Rol N° 1.234-2018, reconoció que las mujeres privadas de libertad requieren un trato diferenciado, ordenando a Gendarmería de Chile adoptar medidas para garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y con un enfoque de género.⁶⁰

En igual sentido, la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Recurso de Amparo Rol N° 3.456-2019, sostuvo que la falta de acceso a prestaciones de salud ginecológica y de salud mental para mujeres privadas de libertad constituía una vulneración de derechos fundamentales, destacando el deber estatal de adecuar la gestión penitenciaria a las necesidades específicas.⁶¹

Esta línea jurisprudencial evidencia una recepción progresiva, aunque aún fragmentaria, del enfoque de género y de los estándares internacionales de derechos humanos en el ámbito penitenciario chileno, reforzando la tesis de que la vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad genera deberes positivos y reforzados para el Estado.

⁵⁹ CORTE SUPREMA DE CHILE, *Recurso de amparo, Rol N° 21.251-2018*, Santiago de Chile, s.n., 2018.

⁶⁰ CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, *Recurso de amparo, Rol N° 1.234-2018*, Santiago de Chile, s.n., 2018.

⁶¹ CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO, *Recurso de amparo Rol N° 3.456-2019*, Valparaíso, s.n., 2019.

5.5.3. *Violencia de género y antecedentes de victimización*

Diversas investigaciones han señalado que un alto porcentaje de mujeres privadas de libertad ha sido víctima de violencia de género antes de su detención, incluyendo violencia sexual, intrafamiliar y abuso psicológico.⁶²⁻⁶³

La experiencia de detención, especialmente cuando incluye registros corporales invasivos o uso desproporcionado de la fuerza, puede constituir una forma de revictimización institucional, contraria a los estándares internacionales de derechos humanos.⁶⁴

5.5.4. *Salud física, sexual y reproductiva*

Las mujeres privadas de libertad presentan necesidades específicas en materia de salud que no siempre son adecuadamente abordadas por el sistema penitenciario. El acceso insuficiente a controles ginecológicos, insumos de higiene menstrual y atención especializada durante el embarazo y el posparto, constituye una vulneración al derecho a la salud y a la integridad personal.⁶⁵ Asimismo, la prevalencia de problemas de salud mental, muchas veces asociados a experiencias previas de violencia, exige un enfoque de atención integral con perspectiva de género.⁶⁶

⁶² CARLEN, P., *Women and Punishment: The Struggle for Justice*, Routledge, Londres, 2013.

⁶³ ONU MUJERES, *Annual Report 2013–2014 / Informe Anual 2013–2014*, ONU Mujeres, Naciones Unidas, Nueva York, 2014.

⁶⁴ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY, *United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*, United Nations, s.l., 2011.

⁶⁵ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Informe Anual 2020: Situación de los Derechos Humanos en Chile*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2020.

⁶⁶ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Informe sobre la salud mental en la Región de las Américas/Estrategia y plan de acción sobre la salud mental*, Washington, D.C., 2019.

5.5.5. *Maternidad y vínculos familiares*

La Corte IDH ha reconocido que la privación de libertad de mujeres embarazadas o madres requiere un análisis particularmente estricto. Revisando el caso internacional del Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, el tribunal sostuvo que el Estado debe garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana, considerando el impacto que el encierro genera en los vínculos familiares y en los derechos de niños y niñas.⁶⁷

Si bien el caso se refiere a personas menores de edad, su razonamiento ha sido aplicado doctrinalmente a mujeres cuidadoras principales, reforzando la necesidad de medidas alternativas a la privación de libertad de mujeres, cuando sea posible.

La maternidad representa una de las principales fuentes de vulnerabilidad para las mujeres detenidas. Muchas de ellas son cuidadoras principales, por lo que la detención impacta no sólo en sus derechos, y se intersecta y vincula con los derechos de niños y niñas, particularmente el derecho a vivir en familia.⁶⁸

La escasa aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad evidencia una falta de consideración en las decisiones judiciales, que afectan a mujeres madres detenidas y al interés superior del niño.⁶⁹

⁶⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay*, Serie C N° 112, San José, Costa Rica, 2 de septiembre de 2004.

⁶⁸ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY, *United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*, United Nations, 2011.

⁶⁹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH), *Informe Anual: Situación de los Derechos Humanos en Chile 2018*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2018.

5.5.6. *Discriminación interseccional*

Las mujeres indígenas, migrantes, con discapacidad o pertenecientes a diversidades sexuales y de género enfrentan formas agravadas de discriminación en contextos de detención. La interseccionalidad permite comprender cómo múltiples ejes de desigualdad se superponen, generando mayores niveles de exclusión y vulnerabilidad.⁷⁰ En otras palabras, la ausencia de políticas penitenciarias con enfoque interseccional limita el acceso efectivo a derechos y profundiza las brechas existentes.

En este capítulo se han planteado y analizado, muy esquemáticamente, las principales vulnerabilidades que se producen en los distintos contextos de detención, principalmente el alcance en la detención de mujeres en Chile, evidenciando cómo factores estructurales, simbólicos e institucionales interactúan para afectar la dignidad y los derechos humanos de las mujeres detenidas. Estos hallazgos constituyen la base para profundizar en las experiencias diferenciadas de grupos transgredidos, relevando la situación particular de la detención de mujeres y en la necesidad de propuestas orientadas a la transformación del sistema de detención, tanto en pasos fronterizos como centros penitenciarios, especialmente las condiciones de las mujeres detenidas.

Actualmente, a una escala y nivel interno, los tribunales chilenos han comenzado a incorporar estándares internacionales de derechos humanos en el análisis de la privación de libertad, con resultados sorprendentes, en el sentido del análisis del problema y de la vulneración de derechos de la víctima, define una defensa más sólida y con los argumentos reales de violencia.

La incorporación de esta jurisprudencia permite sostener que la vulnerabilidad de las mujeres en contextos de detención no es solo una categoría sociológica, sino una noción jurídica reconocida por

⁷⁰ ONU MUJERES, *Annual Report 2013–2014 / Informe Anual 2013-2014*, Nueva York, 2014.

tribunales internacionales y nacionales, que impone deberes positivos y reforzados al Estado.

Desde una perspectiva estricta de derechos humanos y protección de la dignidad de las personas, esta línea jurisprudencial refuerza la tesis de que la ausencia de un enfoque de género en la detención de mujeres constituye una vulneración autónoma a los derechos humanos.

6. Perspectiva de género en la protección de grupos específicos, en contextos de detención de mujeres

6.1. MUJERES EN CONTEXTOS DE DETENCIÓN

La experiencia de las mujeres en contextos de detención se encuentra atravesada por relaciones de poder basadas en el género, que configuran formas específicas de vulneración de derechos y afectación de la dignidad humana. A diferencia de los hombres, las mujeres privadas de libertad suelen enfrentar una combinación de violencia institucional, estigmatización moral y abandono estatal, particularmente cuando se trata de mujeres pobres, migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

Uno de los principales ejes de vulneración corresponde a la violencia sexual institucional, que puede manifestarse a través de registros corporales invasivos, amenazas, coerción sexual o prácticas de control sobre el cuerpo femenino. Estas prácticas no solo constituyen una violación grave de derechos humanos, sino que además reproducen lógicas patriarcales, que conciben el cuerpo de las mujeres como objeto de vigilancia, disciplina y subordinación.

Asimismo, la maternidad en contexto de encierro representa una dimensión crítica. Las mujeres privadas de libertad suelen ser las principales cuidadoras de sus hijos e hijas, por lo que la detención genera impactos diferenciados en el vínculo materno-filial y en el bienestar de los niños. La falta de infraestructura adecuada, programas de apoyo

y políticas con enfoque de cuidado profundiza la vulneración tanto de los derechos de las mujeres como de los derechos de la infancia.

Desde una perspectiva feminista, la criminalización de la pobreza resulta central para comprender el encarcelamiento femenino. Muchas mujeres ingresan al sistema penal por delitos de baja lesividad vinculados a economías de subsistencia, lo que evidencia una respuesta punitiva del Estado frente a problemas estructurales de exclusión social. En este contexto, la tensión entre castigo y protección se expresa de manera particularmente aguda.

6.2. PERSONAS MIGRANTES Y RACIALIZADAS

La detención de mujeres migrantes y racializadas se inserta en un contexto más amplio de control fronterizo, securitización de la migración y nacionalismo punitivo. En estos casos, la privación de libertad no sólo responde a criterios jurídicos, sino que se articula con discursos que asocian migración, delito e inseguridad.

Las prácticas de detención administrativa, especialmente en pasos fronterizos, suelen carecer de garantías judiciales efectivas y de condiciones adecuadas para mujeres, niños y familias. La racialización del control policial se manifiesta en perfiles selectivos, trato diferenciado y uso desproporcionado de la fuerza.

Desde una perspectiva interseccional, las mujeres migrantes experimentan una triple vulneración, asociada al género, la condición migratoria y la racialización, lo que incrementa su exposición a violencia, abuso y explotación institucional.

6.3. BUENAS PRÁCTICAS COMPARADAS

Diversos países han desarrollado buenas prácticas, orientadas a minimizar las vulneraciones en contextos de detención, incorporando enfoques de género, derechos humanos e interseccionalidad. Expe-

riencias en países como Noruega, Canadá, Uruguay y Costa Rica destacan por:

- el uso excepcional de la detención,
- la implementación de protocolos diferenciados,
- la adecuación de los espacios físicos,
- la capacitación permanente del personal,
- y la existencia de mecanismos independientes de supervisión.

El análisis comparado permite identificar modelos viables para el contexto chileno, siempre que se adapten a las particularidades institucionales y culturales del país.

A continuación, se detallan los modelos de los países señalados en párrafos anteriores, con un desagregado de las características principales aplicados a su marco jurídico y político, que resulta en planes de detención con enfoque de género, los que se individualizan indicando su base ética o idea fuerza para el desarrollo de todo el enfoque:

1. Noruega: El Modelo de Normalidad y Reinserción es el referente global en humanización penitenciaria. Su enfoque no se centra solo en el género, sino en el “Principio de Normalidad”.

– Política clave: Las cárceles para mujeres (como la de *Bredtveit*) funcionan como comunidades pequeñas. Se prioriza que la mujer mantenga su rol social.

– Enfoque de género:

- Arquitectura: Espacios no carcelarios que reducen el trauma.
- Vínculo materno: Programas intensivos para que los hijos visiten y pernocten en entornos amigables, minimizando la ruptura del vínculo.

- Salud Mental: Tratamiento especializado para el trauma (muchas reclusas han sido víctimas de abuso sexual previo).⁷¹

2. Canadá: Estrategias Basadas en el Trauma, país pionero con el informe *Creating Choices* (1990), que cambió radicalmente cómo el Servicio Correccional de Canadá (CSC) gestiona a las mujeres.⁷²

- Política clave: Empoderamiento y Libertad Responsable. Se eliminaron las prisiones de máxima seguridad para mujeres, reemplazándolas por centros regionales más pequeños.

- Enfoque de género:

- Intervenciones específicas: Programas diseñados por mujeres y para mujeres que abordan la victimización y la autoestima.

- Enfoque Indígena: Políticas diferenciadas para mujeres aborígenes, integrando círculos de sanación y ancianos de la comunidad, se reconoce la interseccionalidad.⁷³

3. Costa Rica: Proporcionalidad y Justicia Restaurativa, destaca en América Latina por su reforma legal pionera, para evitar que las mujeres más vulnerables entren en prisión.

- Política clave: Reforma a la Ley de Drogas (Ley 9.161). En 2013, Costa Rica introdujo la proporcionalidad de género. Las mujeres

⁷¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), *Informe sobre las mujeres privadas de libertad en las Américas*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, D.C., 8 de marzo de 2023, disponible en: https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad_ENG.pdf.

⁷² CORRECTIONAL SERVICE OF CANADA; CANADIAN ASSOCIATION OF ELIZABETH FRY SOCIETIES, *Creating Choices: Informe del Grupo de Trabajo sobre Mujeres Sentenciadas en Canadá*, Correctional Service of Canada, Ottawa, abril de 1990.

⁷³ FUNDACIÓN MULTITUDES, *Análisis comparativo de los marcos legales actuales en América Latina para combatir la violencia de género en línea y apoyar el liderazgo de las mujeres en la vida pública*, s.l., Fundación Multitudes, 2024.

que introducen drogas a cárceles en condiciones de vulnerabilidad (pobreza, coacción) reciben penas reducidas o alternativas.⁷⁴

- Enfoque de género:

- Alternativas a la cárcel: Uso de dispositivos electrónicos y programas de inserción laboral para mujeres que son jefas de hogar, evitando la institucionalización de sus hijos.

- Defensa Técnica: La Defensoría de la Mujer Migrante y Refugiada brinda apoyo específico para evitar que la detención administrativa sea la norma.

4. Uruguay: Institucionalidad de Género, este país ha avanzado en la creación de estructuras dentro del sistema para vigilar los derechos de las mujeres.

- Política clave: Unidad de Género del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).⁷⁵

- Enfoque de género:

- Gestión de la Maternidad: Uruguay permite que los hijos permanezcan con sus madres hasta los 4 años, pero con un enfoque en la salida progresiva y el apoyo psicosocial.

- Atención Integral: Protocolos específicos para la atención de salud sexual y reproductiva, y la prevención de la violencia obstétrica dentro de las cárceles.⁷⁶

⁷⁴ WASHINGTON OFFICE ON LATIN AMERICA (WOLA); INTERNATIONAL DRUG POLICY CONSORTIUM (IDPC); DEJUSTICIA, *Gender and Drug Policy: Exploring Global Innovative Approaches to Drug Policy and Incarceration* [en línea], Washington, D.C., WOLA, 2017.

⁷⁵ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Políticas prioritarias para reducir las desigualdades de género*, CEPAL, Santiago de Chile, 2022, disponible en: https://igualdad.cepal.org/sites/default/files/2022-02/DB_politicas_genero_es.pdf

⁷⁶ URUGUAY, *Mujeres privadas de libertad en Uruguay: Informe sobre las*

7. Marco metodológico, análisis empírico y análisis cuantitativo

7.1. ENFOQUE Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVO Y MIXTO

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, con un diseño de carácter exploratorio y descriptivo, orientado a comprender las dinámicas de vulneración de derechos y afectación de la dignidad humana en contextos de detención en Chile. Este enfoque resulta pertinente para analizar fenómenos complejos, atravesados por relaciones de poder, significados sociales y prácticas institucionales. Incorporando análisis de estadísticas de procesos migratorios en Chile. Asimismo, el estudio incorpora elementos del análisis crítico del discurso, permitiendo examinar cómo las narrativas institucionales y jurídicas legitiman determinadas prácticas de detención.

7.2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las técnicas utilizadas incluyen:

- Análisis documental de normas jurídicas,
- Protocolos institucionales,
- Informes del INDH y de la Defensoría Penal Pública,
- Fallos y causas nacionales e internacionales, de diversas Cortes y Juzgados.
- Análisis de casos a partir de sentencias judiciales, informes públicos y registros administrativos.

condiciones de reclusión, Montevideo, septiembre de 2006, disponible en: <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/uruguay/documentos/mujeres.pdf>

7.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS CASOS ANALIZADOS

La selección del corpus documental y de los casos analizados se realizó a partir de criterios de pertinencia, relevancia jurídica y temporalidad. En particular, se consideraron aquellos documentos y resoluciones que abordan situaciones de detención de mujeres, en las que se alegan vulneraciones de derechos fundamentales, tratos degradantes o afectaciones a la dignidad humana.

Los casos seleccionados corresponden a decisiones y/o fallos judiciales y situaciones documentadas ocurridas en el contexto chileno e internacional, priorizando aquellas que han sido objeto de pronunciamiento por tribunales superiores de justicia o por organismos de derechos humanos.

7.4. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

El análisis de la información se desarrolló en varias etapas. En primer lugar se efectuó una revisión exhaustiva del material documental, identificando conceptos clave, categorías normativas y discursos institucionales relevantes. Posteriormente, se realizó una sistematización de los casos seleccionados, atendiendo a variables como el contexto de la detención, el actuar de las autoridades, los derechos presuntamente vulnerados y las respuestas institucionales. En una tercera etapa, se aplicó un análisis crítico del discurso, orientado a examinar cómo los textos jurídicos y administrativos construyen determinadas justificaciones o racionalidades en torno al uso de la detención de mujeres tanto en Chile como en otros países, y de qué manera estas narrativas pueden contribuir a normalizar prácticas que afectan la dignidad de las personas privadas de libertad.

7.5. CONSIDERACIONES ÉTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló respetando principios éticos fundamentales, tales como la responsabilidad académica, la fidelidad en el uso de las fuentes y el respeto por la dignidad de las personas involucradas en los casos analizados. Dado que se trabajó exclusivamente con fuentes secundarias de acceso público, no fue necesaria la intervención directa con sujetos de investigación.

No obstante, se adoptó una perspectiva crítica y respetuosa al abordar situaciones de vulneración de derechos, evitando la revictimización y privilegiando un enfoque centrado en la protección de los derechos humanos y el valor intrínseco de la dignidad humana.

7.6. ANÁLISIS CUANTITATIVO: ESTADÍSTICAS DE INMIGRACIÓN DE MUJERES EN CHILE (ÚLTIMOS 10 AÑOS)

La incorporación de estadísticas sobre la población inmigrante en Chile en las últimas dos décadas permite contextualizar la investigación sobre detenciones y vulneración de derechos en un contexto demográfico dinámico y marcado por flujos migratorios intensos.

7.6.1. *Evolución de la población inmigrante en Chile (2014-2024)*

Los datos censales e informes oficiales muestran un notable crecimiento de la población extranjera residente en Chile durante la última década. Según el Censo 2024, la población inmigrante instalada en Chile alcanzó 1.608.650 personas, lo que equivale aproximadamente al 8,8 % de la población total del país; esta proporción se duplicó entre 2017 y 2024. Instituto Nacional de Estadísticas.

Estudios y estimaciones más recientes indican que la población extranjera continuó creciendo hasta cerca de 1,92 millones de personas en 2023, lo que representa cerca del 10 % de la población total.

TABLA 1. POBLACIÓN EXTRANJERA ESTIMADA EN CHILE (2014-2024)

Año	Población extranjera (estimada)	% de la población total	Fuente
2014	No disponible en serie oficial consolidada	N/A	—
2017	746.000	4.4 %	INE, Censo 2017
2018	~1.300.000	—	Estimación INE
2019	~1.450.000	—	Estimación INE
2020	1.462.103	—	INE
2021	1.482.390	—	INE
2022	1.625.074	—	INE
2023	1.918.583	~9.9 %	INE/SERMIG
2024	1.608.650	8.8 %	INE, Censo 2024

Nota: Las cifras de 2023 son estimaciones que consideran registros administrativos mejorados y metodologías ampliadas, lo que genera una mayor proyección en comparación con los datos censales de 2024.

7.6.2. Distribución por género y edad (2022-2024)

Los registros más recientes permiten desagregar la población inmigrante por sexo y por grupos etarios:

- En 2022, de 1.625.074 personas extranjeras en Chile, 799.003 eran mujeres, lo que representa casi la mitad del total migrante.⁷⁷

⁷⁷ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), *Población extranjera residente en Chile superó los 1,6 millones de personas en 2022, con un 6,6% en situación irregular*, Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago de Chile, 2023.

- Según estimaciones de 2023, 939.012 mujeres migrantes residían en el país, frente a 979.571 hombres, evidenciándose una proporción cercana a la paridad de género.⁷⁸

Esto implica que la migración no es un fenómeno únicamente de adultos hombres y mujeres económicamente activos, sino que afecta también a niños, niñas y adolescentes, un factor relevante para futuros estudios sobre derechos en contextos de detención y vulneración, dado que este grupo poblacional tiene mayores niveles de vulnerabilidad institucional y social.

TABLA 2. MIGRANTES POR GÉNERO Y GRUPO ETARIO (2022-2023)

Variable	2022	2023
Total migrantes	1.625.074	1.918.583
Mujeres extranjeras	799.003	939.012
Hombres extranjeros	826.071	979.571
Niños/as (≤19 años)	210.521 (13,0 %)	302.306 (15,8 %)

7.6.3. Migración, género y niñez. Interpretación y relevancia para la investigación

Aunque los datos desagregados por edad y género en la población migrante no siempre están disponibles de forma detallada para cada año, especialmente a nivel censal, los informes demográficos muestran que la proporción de niños, niñas y adolescentes migrantes incluye tanto mujeres como hombres jóvenes, lo que demanda enfoques diferenciados desde políticas públicas y análisis de derechos humanos, aunque la inclusión del impacto en niños, niñas y adolescente es sólo

⁷⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), *Síntesis Estimación de Personas Extranjeras Residentes Habituales en Chile al 31 de diciembre 2023*, Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago de Chile, 13 de junio de 2024.

referencial en este análisis, ya que la materia principal es la vulneración de derechos en mujeres detenidas.⁷⁹

Además, la relevancia de integrar la perspectiva de género y edad en el análisis metodológico es reforzada por los datos censales más amplios de Chile, que sitúan a las mujeres como un grupo demográfico clave en el país: por ejemplo, el 56,6% de las mujeres entre 15 y 49 años tiene hijos o hijas, con una tendencia a la baja respecto a censos anteriores.⁸⁰

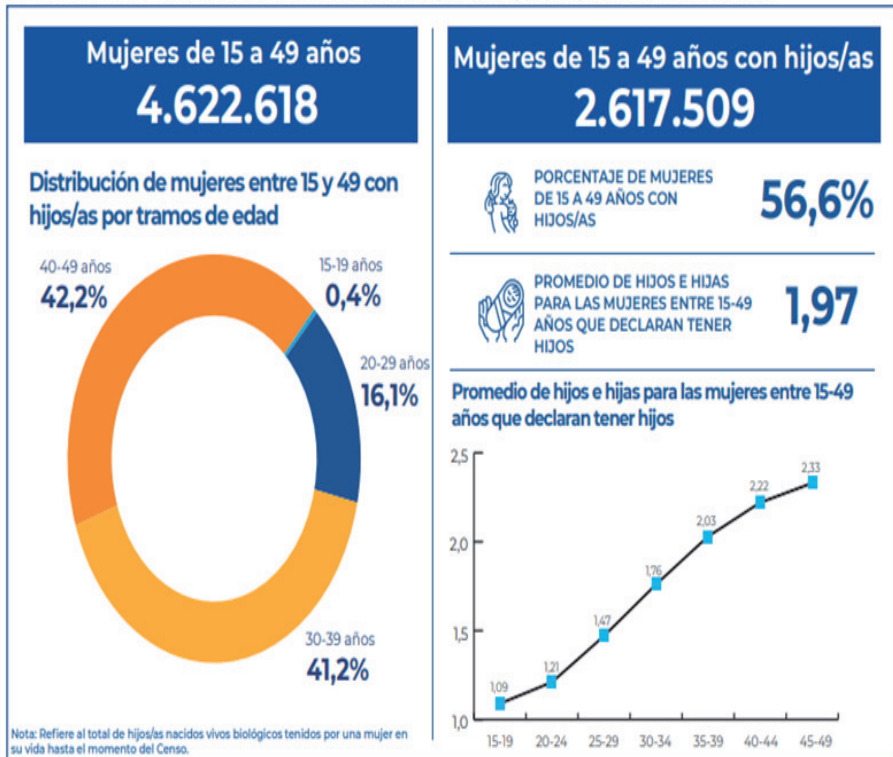
⁷⁹ UNICEF CHILE; PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, *Resumen Ejecutivo: Necesidades y desafíos de la niñez y adolescencia migrante en Chile*, UNICEF Chile, Santiago de Chile, noviembre de 2021.

⁸⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), *Síntesis de resultados Censo 2017. Censo de Población y Vivienda*, Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago de Chile, 20 de junio de 2018.

GRÁFICO 1. MUJERES INMIGRANTES, PORCENTAJES Y GRUPOS ETARIOS

Fecundidad

Nota: Los datos de fecundidad se calculan respecto de las mujeres que respondieron este módulo del cuestionario.

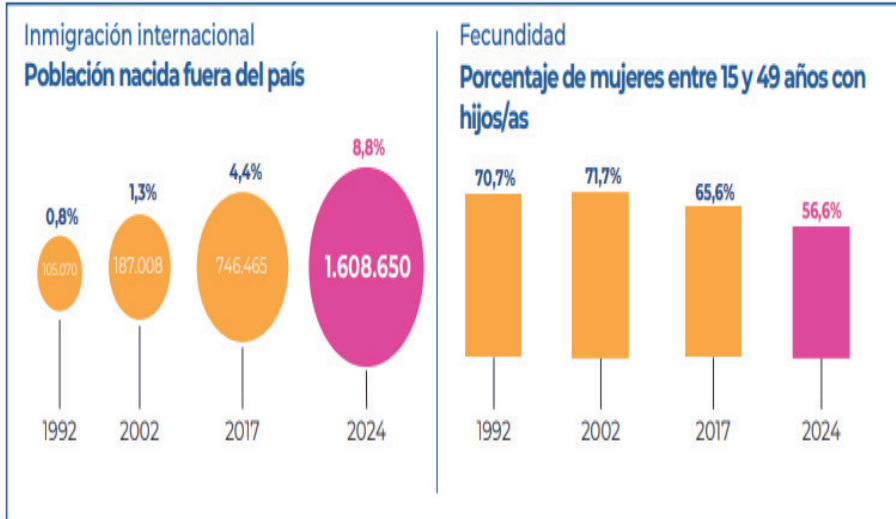


Fuente: INE 2018. Censo 2017.

Aunque esta cifra no distingue por nacionalidad, permite contextualizar la situación de mujeres en edad reproductiva, un dato demográfico de importancia para estudios sociológicos sobre familias migrantes y su interacción con sistemas de detención y justicia en mujeres.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN CHILE (2017-2024)

Evolución Censos



Más información en: www.censo2024.cl

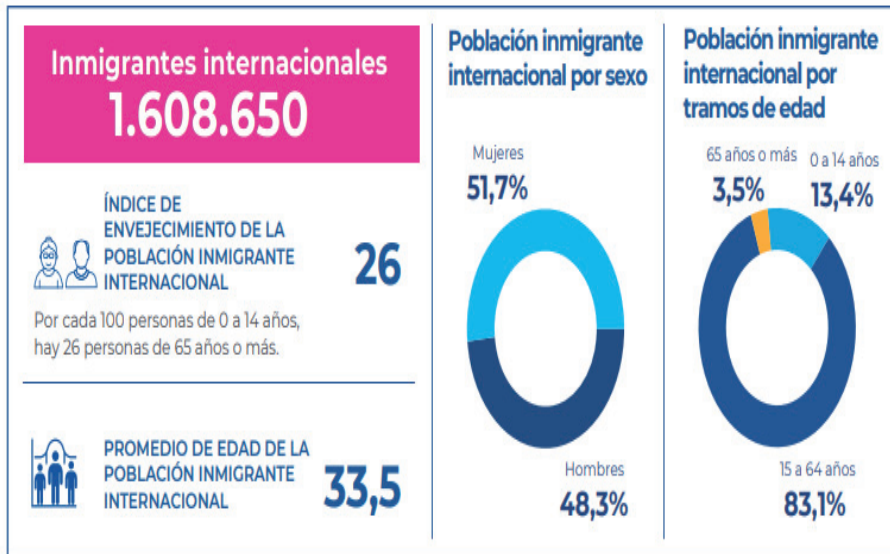
Fuente: INE, Censo 2017, estimaciones anuales y Censo 2024.

GRÁFICO 3. DISTRIBUCIÓN DE MIGRANTES POR GÉNERO (2022-2023)

Resultados nacionales



Inmigración internacional



Fuente: INE/SERMIG estimaciones 2022-2023

7.6.4. Interpretación y Relevancia para la investigación

Los datos demográficos sobre inmigración confirman un aumento significativo de la población extranjera en Chile en la última década, con una presencia creciente de mujeres y de niños/as dentro de ese grupo. Este patrón es relevante para el análisis empírico, ya que la experiencia de mujeres migrantes, especialmente aquellas con cargas familiares o menores a cargo, puede condicionar de manera particular

la interacción con el sistema judicial y los procedimientos de detención en contextos migratorios.

La inclusión de estos datos estadísticos en la investigación proporciona varios insumos metodológicos importantes:

- *Contextualización de la población en riesgo:* El crecimiento de la población inmigrante y la participación de menores de edad permite situar la discusión sobre detenciones y derechos en un marco demográfico actual, donde las instituciones del sistema judicial y policial interactúan cada vez con una población más diversa, en términos de origen, edad y género, potenciando la interseccionalidad de variables de impactos negativos y de vulneraciones.

- *Justificación del enfoque cualitativo:* La diversidad en perfiles migrantes (adultos, mujeres, niños/as) dificulta la cuantificación simple de experiencias de detención y vulneración de derechos, reforzando la pertinencia de enfoques exploratorios y descriptivos que capturen matices y narrativas complejas.

- *Hipótesis y análisis crítico:* Las estadísticas refuerzan la necesidad de examinar cómo las narrativas institucionales y jurídicas construyen y responden a la presencia de grupos especialmente vulnerables, como mujeres migrantes y niños/as, dentro del sistema de detención y control migratorio.

En suma, el análisis empírico de la investigación se fortalece al articular datos demográficos recientes, sobre inmigración con un enfoque crítico que reconoce la interseccionalidad de las variables de género, edad y derechos humanos.

Es necesario considerar esta variable del aumento progresivo de migrantes, donde el porcentaje supera el 10% de la población chilena. Esta alza obliga al Estado a relevar esta situación y considerar las medidas como políticas públicas de manera anticipada, minimizando el impacto de los migrantes en todas las áreas sociales y de desarrollo comunitario.

7.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

7.7.5. *Discusión de los resultados del estudio*

Entre las principales limitaciones de la investigación se encuentra la dependencia de fuentes documentales y registros públicos, lo que puede restringir el acceso a experiencias subjetivas directas de las mujeres detenidas. Asimismo, el carácter cualitativo y exploratorio del estudio no permite generalizar los resultados a la totalidad de los contextos de detención de mujeres en Chile.

Sin embargo, estas limitaciones no invalidan el aporte del estudio, ya que su objetivo principal es ofrecer una comprensión crítica y contextualizada de las prácticas de detención de mujeres y de sus implicancias en materia de derechos humanos.

Por lo que las muestras y resultados analizados son de conocimiento público y no transgreden ninguna normativa de confidencialidad, ni atentan al respeto y dignidad de las mujeres detenidas y violentadas, referido específicamente a los posibles casos analizados, ya que se priorizan en el análisis de los fallos y casos que son parte de estudios nacionales e internacionales.

Por lo anterior, no fue posible incorporar ni entregar imágenes en este estudio de centros de detención ni espacios interiores de pasos fronterizos asociados a esta actividad, ya que esos espacios están dentro de infraestructura crítica de seguridad nacional, los que se encuentran bajo la tutela del Ministerio del Interior y del Ministerio de Seguridad de Chile.

8. Propuestas para la minimización de espacios vulnerables en contextos de detención

8.1. PRINCIPIOS RECTORES DE LA REFORMA

Las propuestas desarrolladas en este capítulo se sustentan en tres principios rectores fundamentales: dignidad humana, enfoque de género e interseccionalidad y centralidad de los derechos humanos. Estos principios deben orientar tanto el diseño normativo como la implementación práctica de las políticas de detención.

Asimismo, se reconoce la importancia de comprender los espacios físicos de detención como dispositivos de poder, cuyo diseño, organización y uso inciden directamente en la producción de vulnerabilidad o, por el contrario, en la protección de la dignidad.

La materialización de políticas públicas, recintos mejorados e infraestructuras destinadas a la detención de mujeres. Algunos países han tenido muchos avances en estas materias con el debido reconocimiento de buenas prácticas, que incluyen un análisis de la brecha sectorial, desarrollo de una estrategia como línea de trabajo interministerial que introduce el enfoque de género como eje fundamental en la implementación y creación de dichas medidas, leyes y protocolos. Se detallan:

País	Estrategia Principal	Pilar del Enfoque de Género
Noruega	Normalidad Social	Integración comunitaria y arquitectura humanizada.
Canadá	Respuesta al Trauma	Programas de empoderamiento y enfoque indígena.
Costa Rica	Proporcionalidad Penal	Alternativas a la prisión para mujeres vulnerables (drogas).
Uruguay	Institucionalidad	Unidades especializadas y atención a la maternidad.

8.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Desde un enfoque técnico-político, se proponen las siguientes medidas:

- Protocolos diferenciados por género, edad, identidad de género y condición migratoria, con carácter vinculante, entre servicios sectoriales e institucionales, con una unidad encargada de coordinar las diversas intervenciones e implementaciones en los servicios.
- Eliminación de registros corporales invasivos, reemplazándolos por tecnologías y procedimientos respetuosos de la dignidad como eje central.
- Vincular el reconocimiento de espacialidades y ergonomías mínimas de los recintos utilizados para la detención de mujeres, cuyos espacios deben dar garantías de ser espacios de control seguro. Se requiere un compromiso técnico de los equipos interdisciplinarios sectoriales, instruir que los diseños de arquitectura innoven en la creación e implementación de estos espacios seguros en las diversas infraestructuras.
- Diseño de espacios de detención adecuados, desagregados por perfiles de vulnerabilidad, condiciones mínimas de privacidad, iluminación, ventilación y acceso a servicios básicos, que generen confianza y apego, disminuyendo la sensación de humillación, entre otros sentimientos como abandono e inseguridad.
- Mecanismos de denuncia accesibles y seguros para mujeres, niños y personas LGBTIQ+.

8.3. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL OBLIGATORIA

Se propone la implementación de programas de formación obligatoria y permanente para funcionarios policiales y penitenciarios, como Carabineros, Policía de Investigaciones y otras fuerzas policia-

les vinculadas como Gendarmería, en materias de género, derechos humanos, interculturalidad y prevención de violencia, en particular en las siguientes áreas:

- derechos humanos,
- enfoque de género e interseccionalidad,
- prevención de la violencia sexual,
- interculturalidad y no discriminación,
- gestión del conflicto y uso proporcional de la fuerza.

Estas capacitaciones deben ser evaluables y vinculadas a los sistemas de ascenso y responsabilidad administrativa, de tal manera que exista un control sistematizado de la preparación de los profesionales y funcionarios públicos destinados a la implementación y operación de estos programas en espacios de detención de mujeres.

8.4. SUPERVISIÓN Y MECANISMOS INDEPENDIENTES DE CONTROL

Resulta indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión externa, que fiscalicen condiciones de detención, tales como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Se propone:

- ampliar sus facultades de fiscalización,
- garantizar su independencia presupuestaria,
- asegurar acceso irrestricto a recintos de detención,
- establecer sistemas de seguimiento de recomendaciones.

8.5. ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

Finalmente, se propone priorizar alternativas a la detención, especialmente para mujeres cuidadoras, niños, adolescentes y personas migrantes. Entre ellas:

- justicia restaurativa, que incluya la mediación,
- programas comunitarios,
- medidas cautelares no privativas de libertad,
- monitoreo electrónico y otro similar,
- acompañamiento psicosocial integral.

Estas alternativas reducen la vulneración de derechos y resultan más eficaces en términos de reintegración social y reducción de la reincidencia.

Las propuestas buscan contribuir a una transformación estructural del sistema de detención en Chile, superando una lógica meramente punitiva y avanzando hacia un modelo centrado en la dignidad humana, la prevención de la violencia institucional y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

9. Conclusiones

La presente investigación se propuso analizar cómo los contextos de detención en Chile operan como espacios de vulneración de la dignidad humana y de los derechos fundamentales, afectando de manera diferenciada a mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros grupos en situación de especial vulnerabilidad. A partir de un enfoque de género e interseccional, el estudio permitió identificar que dichas vulneraciones no constituyen hechos aislados ni excepcionales, sino que responden a patrones estructurales profundamente arraigados en el funcionamiento del sistema de detención en general, detectando mayores brechas contra las mujeres y grupos minoritarios.

En primer lugar se constató que la dignidad humana, pese a su reconocimiento formal en el ordenamiento jurídico chileno y en los tratados internacionales ratificados por el Estado, no se garantiza de manera efectiva en las prácticas cotidianas de detención. La investigación evidenció una brecha persistente entre el marco normativo y la realidad institucional, particularmente en las etapas iniciales de la detención policial, en la detención administrativa de mujeres migrantes y en las condiciones materiales del sistema penitenciario. Esta brecha se expresa en prácticas que normalizan la humillación, el uso desproporcionado de la fuerza, la exigente necesidad de subordinación, la falta de privacidad y la desprotección frente a la violencia institucional.

En segundo término, el análisis permitió identificar que las mujeres (al igual que los niños, niñas y adolescentes, las personas LGBTIQ+) y las personas migrantes o racializadas, experimentan formas específicas y agravadas de vulneración, producto de la interacción entre múltiples ejes de desigualdad. La perspectiva interseccional resultó clave para comprender cómo el género, la edad, la identidad sexual, la condición migratoria y la clase social se entrecruzan, produciendo experiencias diferenciadas de encierro, control y sometimiento. En este sentido, la detención emerge como un espacio donde se reproducen y profundizan jerarquías sociales preexistentes, más que como un ámbito neutral de aplicación de la ley.

Asimismo, la investigación evidenció que las tensiones estructurales entre seguridad ciudadana y derechos humanos continúan marcando el diseño y la implementación de las políticas de detención en Chile. El predominio de una lógica securitaria y punitiva, reforzada por discursos de control del delito y de la migración, ha limitado la incorporación efectiva de enfoques de género y derechos humanos en las prácticas institucionales. Esta tensión se ve agravada por la debilidad de los mecanismos de fiscalización independiente y por una cultura institucional, que tiende a resistir los procesos de reforma estructural, es indudable reeducar a los funcionarios públicos.

Desde el punto de vista teórico, el estudio aporta a la comprensión de la detención de mujeres como un espacio social y político, donde el poder estatal se ejerce de manera particularmente intensa sobre cuerpos considerados débiles y prescindibles. Al articular los aportes del feminismo, la teoría de la violencia institucional y la interseccionalidad, la investigación contribuye a problematizar las nociones tradicionales de legalidad y orden público, desplazando el foco hacia la experiencia concreta de las mujeres detenidas, las condiciones materiales y simbólicas del encierro.

En el plano empírico y normativo, el análisis de casos con causas legales, fallos jurídicos estadísticas censales, informaciones institucionales y estándares internacionales, permitió identificar patrones recurrentes de vulneración, así como buenas prácticas comparadas, que demuestran que es posible avanzar hacia modelos de detención más respetuosos de la dignidad humana. Estas experiencias evidencian que minimizar espacios vulnerables no es incompatible con la seguridad, constituye una condición necesaria para una política pública legítima y eficaz, con un real y concreto respeto a la dignidad humana.

A partir de estos hallazgos, la investigación formuló una serie de propuestas técnico-políticas orientadas a la transformación del sistema de detención en Chile, destacando:

- la adopción de protocolos diferenciados,
- el rediseño de los espacios físicos de detención,
- la capacitación obligatoria del personal,
- el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión independiente,
- la priorización de alternativas a la detención para grupos vulnerables.

Estas medidas no solo buscan prevenir la vulneración de derechos, sino también promover una cultura institucional basada en el respeto, la responsabilidad y la rendición de cuentas, en el claro sentido

de generar metodologías de control de acciones y buenas prácticas, garantizando la sistematización de la aplicación e implementación de cada una de las propuestas.

No obstante, la investigación reconoce ciertas limitaciones, principalmente relacionadas con el acceso restringido a información institucional y la dependencia de fuentes secundarias en algunos ámbitos, el carácter de reserva de las investigaciones en general, especialmente las vinculadas a detenciones en pasos fronterizos, ya que consideran investigaciones y diligencias confidenciales, instruidas por la entidad responsable que es el Ministerio del Interior en conjunto al nuevo Ministerio de Seguridad. Estas limitaciones abren líneas de investigación futura, tales como estudios etnográficos en recintos de detención no sólo de mujeres, análisis longitudinales sobre los efectos de la privación de libertad en niños y mujeres, y evaluaciones de impacto de las reformas policiales y penitenciarias en curso.

En conclusión, esta tesis sostiene que la garantía de la dignidad humana en contextos de detención no puede entenderse como un objetivo accesorio o subordinado a la seguridad, sino como un principio irrenunciable del Estado democrático de derecho. Avanzar hacia un sistema de detención, que respete efectivamente los derechos humanos, requiere no solo ajustes normativos, sino una transformación profunda de las prácticas institucionales, de los discursos de poder y de las formas en que el Estado se relaciona con las personas en situación de mayor vulnerabilidad, además de la voluntad política y sectorial de enfrentar y resolver estas brechas de manera definitiva y coherente con los valores actuales, que no sea considerado como una inversión del Estado para cumplir algún discurso político transitorio, sino que sea un plan de implementación en fases inmediatas y a largo plazo, cuya consideración de obligación de la implementación y operación de estas medidas y protocolos, además de los rediseños y construcción de los espacios físicos asociados a infraestructuras existentes o nuevas si es necesario, no sea cuestionada ni dilatada en el tiempo por recursos financieros que no están claramente destinados y fundamentados para

estos efectos. Solo desde este enfoque será posible construir políticas de detención legítimas, humanas y socialmente justas, no sólo para mujeres, sino que para diversos grupos vulnerables.

Bibliografía

- AGUIRRE Y GREENE ABOGADOS, FUNDACIÓN MULTITUDES. 2024. *Análisis comparativo de marcos legales sobre violencia de género en línea* [en línea].
- GALTUNG, J. 1969. *Violence, Peace, and Peace Research* [en línea], Journal of Peace Research.
- GLOBAL DETENTION PROJECT. 2023. *Chile: Human Rights Monitoring Bodies...* [en línea]. Disponible en: <https://www.globaldetentionproject.org/chile-human-rights-monitoring-bodies-denounce-proposed-legal-reforms-increasing-detention-measures-for-undocumented-migrants-and-asylum-seekers>
- GLOBAL DETENTION PROJECT. 2011. *Information Note on International Standards on Immigration Detention*, IOM.
- HUMAN RIGHTS WATCH. 2023. *World Report 2023: Chile*.
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). 2018. *Informe Anual 2018*.
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). 2020. *Informe Anual 2020*.
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). 2021. *Estudio de Condiciones Carcelarias en Chile*.
- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). 2022. *Informe Anual 2022*.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). 2018. *Censo 2017*. Disponible en: <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-y-anuarios/2017/publicación-de-resultados/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). 2021. *Estimación población extranjera 2020*.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). 2023. *Población extranjera 2022*.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). 2024. *Síntesis población extranjera 2023*.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). 2025. *Censo 2024: población extranjera*.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM). 2011. *Information Note...*
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM). 2023. *Information Note...*
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, M. 2015. *Los cautiverios de las mujeres, Siglo XXI*, México.
- MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2025. *Avanza la conformación del sistema de seguridad pública*.
- MUJERES, ONU. 2014. *Annual Report 2013-2014*.
- NACIONES UNIDAS. 1979. *CEDAW*.
- NOGUEIRA ALCALÁ, H. 2015. *Derechos fundamentales y Constitución*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.
- OHCHR. 2014. *Economic, social and cultural rights of migrants*.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. 2019. *Informe sobre salud mental en las Américas*.
- PAGE, O. 2023. *La arquitectura de la justicia social* [en línea].
- REPÚBLICA DE CHILE. 2021. *Ley N° 21.325*.
- REPÚBLICA DE CHILE. 2022. *Reglamento Ley N° 21.325*.
- RISTOFF, C. 2022. *¿A mayor punitivismo, mayor justicia de género?*
- SENADO REPÚBLICA DE CHILE. 2023. *Migraciones: plazo de detención...*
- UNICEF CHILE; PUC CHILE. 2021. *Resumen Ejecutivo niñez migrante*.
- UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. 2011. *Bangkok Rules*.
- UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. 2016. *Nelson Mandela Rules*.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF). 2018. *Contextos de encierro...*
- URUGUAY. 2006. *Mujeres privadas de libertad en Uruguay*.
- WASHINGTON OFFICE ON LATIN AMERICA (WOLA); IDPC; DEJUSTICIA. 2017. *Gender and Drug Policy*.

